

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

11585 *Resolución de concesión final de la convocatoria de subvenciones para co-marketing II para fomentar la promoción turística como destino turístico*

BDNS: 524937

Antecedentes

1. El día 17 de diciembre de 2019, el consejero ejecutivo de Turismo y Deportes autorizó a la Fundació Mallorca Turisme la concesión de las subvenciones previstas en su Plan de actuación para 2020, se establece esta línea nueva por acuerdo del Consejo Ejecutivo de 17/06/2020, modificado por acuerdo del Consejo Ejecutivo de 25/06/2020 (BOIB nº. 122, de 11 de julio de 2020) y Acuerdos de modificación del Consejo Ejecutivo reunido en sesión de 5 y 26 de agosto de 2020 (BOIB nº. 157, de 10 de septiembre de 2020).
2. El día 22 de septiembre de 2020 el director de la Fundació Mallorca Turisme dictó Resolución por la cual aprobó la Convocatoria de subvenciones para co-marketing II para fomentar la promoción turística como destino turístico, extracto publicado en el BOIB nº. 166, de 26 de septiembre de 2020, en cumplimiento del Plan de actuación y presupuesto aprobado por el Patronato de la Fundació Mallorca Turisme para el año 2020, con un gasto de 500.000€.
3. Acta final de la Comisión Evaluadora de 20 de noviembre de 2020 con el resultado de la valoración de los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos a la convocatoria.
4. El día 20 de noviembre de 2020, el director de la Fundació Mallorca Turisme informa de que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria para poder acceder a las subvenciones.
5. Informe jurídico favorable de 20 de noviembre de 2020 sobre la propuesta de resolución de concesión final de las subvenciones.
6. En el presupuesto de gastos de la Fundació Mallorca Turisme hay crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se deriva de la presente convocatoria, por un importe de 182.901,34 € (resultado de restar a 500.000 € las cantidades concedidas inicialmente).

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme son atribuciones de la dirección gestionar y ejecutar los planes y los programas que aprueba el Patronato y formalizar y aprobar toda clase de actos y contratos (BOIB nº. 24, de 23 de febrero de 2019).
2. Ordenanza general de subvenciones del Consejo insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).
3. El artículo 10 del Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca de 9 de julio por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca establece que la Fundació Mallorca Turisme se queda adscrita en el Departamento de Turismo y Deportes (BOIB nº. 99, de 18 de julio).
4. De conformidad con lo que establece la Disposición adicional 4.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), el consejero ejecutivo de Turismo y Deportes autorizó con carácter previo a la Fundació Mallorca Turisme la concesión de las subvenciones previstas en el Plan de actuación de la Fundación de 2020.
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
6. Decreto ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19 (BOIB nº. 84, de 15 de mayo).

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. CONCEDER las subvenciones a las entidades y por los importes que se especifican:

Exp	Nombre empresa	CIF	Línea	Proyecto	Presupuesto campaña	Solicita	Importe concedido
450	Gpro Spain Development	B86744133	3	Campaña Stay Safe/ Blackfriday/Promo Alemania	2.700 €	1.350 €	1.350 €
463	Travelsens SL	B57727901	2	Captación turística para Mallorca orientada a la desestacionalización (Holanda)	29.150 €	14.575 €	11.325 €
464	Travelsens SL	B57727901	2	Captación turística para Mallorca orientada a la desestacionalización (Hungria)	12.400 €	6.200 €	6.200 €
507	Touristik Service System	DE160097524	1	“Bis bald in Mallorca” (hasta pronto Mallorca)	150.000 €	75.000 €	75.000 €
522	Touristik Service System Polska	PL9721111562	2	Mallorca te espera	100.000 €	50.000 €	30.000 €
523	Vangent Incentives SL	B57602328	3	Van Gente	575 €	287,50 €	287,50 €
524	Sol Sant Jordi	B07876626	3	Collect Momentos	5.000 €	2.500 €	2.500 €
525	Llenaire Playa SL	B57732059	3	El Mar	6.000 €	3.000 €	3.000 €
						TOTAL	129.662,50 €

2. EXCLUIR las siguientes entidades indicando el motivo de exclusión:

Exp	Nombre empresa	CIF	línea	Proyecto	Causa denegación
436	Mallorca House Rent	B57749343	3	Campaña promoción Turismo rural, cultura y gastronomía	Punto 11. No presenta ninguna documentación. Desglose proyecto incompleto
449	World 2 meet slu	B62880992	1 3	Propuesta co-marketing destino Mallorca	Renuncia
467	Grupotel Dos S. A.	A07919087	3	Col-laboració TUI o Grupotel	Punto 7.a de la convocatoria. La campaña se tiene que ejecutar hasta día 15/12/2020. La empresa la ha programado dentro de 2021
472	Grupotel dos SANO	A07919087	3	Campaña Expedia Media Solutions	Punto 7.a de la convocatoria. La campaña se tiene que ejecutar hasta día 15/12/2020. La empresa la ha programado dentro de 2021

3. PUBLICAR esta resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y que se comunique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. INFORMAR a los interesados de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundación Mallorca Turisme, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo que corresponda en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante el anterior, se puede interponer, si ocurre, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 20 de noviembre de 2020

El director de la Fundació Mallorca Turisme
 Miquel Pastor Jordà

